

REQUERIMIENTO

1. DATOS GENERALES:

1.1 ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGANICA

Gerencia de Administración – Departamento de Logística.

1.2 ACTIVIDAD DEL POI / ACCIÓN ESTRATEGICA PEI

- **Actividad POI:** OE2. Garantizar a nuestro grupo de interés un servicio de calidad
- **Acción Estratégica:** AEI4 Implementar un sistema de mejora de atención de respuesta incluido el equipo especializado.

1.3 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

2. CLAUSULAS DE ANEXO:

2.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la seguridad y custodia del Fondo MIVIVIENDA S.A. enfocado en el adecuado uso de los espacios comunes en el edificio como ambos ingresos del primer piso y del piso ocho (08) en el cual se encuentra el área de la mesa de partes de la entidad; adoptando las medidas preventivas adecuadas con la finalidad de actuar inmediatamente ante cualquier eventualidad respecto a la atención al público en general.

2.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Controlar, apoyar para el ingreso y salida del público en general que requiera acceder a las instalaciones del Fondo MIVIVIENDA S.A. para la torre B a través del ascensor para el piso ocho (08) en la cual se encuentra el área de la mesa de partes de la entidad y en el primer piso para el módulo de Recepción de visitas ubicado en la torre A del edificio según corresponda.

2.3 ALCANCE DEL SERVICIO

2.3.1 BASE LEGAL:

- Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, respecto a los artículos vigentes.
- Decreto Supremo N°001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2011-IN.
- Directiva N°006-2018-SUCAMEC, Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el plan de estudios.
- Resolución de Superintendencia N°127-2020-SUCAMEC, que aprueba la emisión virtual de constancia temporal de identificación de prestación de servicios de seguridad privada.
- Decreto Legislativo N°688, Ley de consolidación de beneficios sociales, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Decreto Supremo N°035-90-TR, que fija la asignación familiar para los trabajadores de la actividad privada, cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva.
- Decreto Supremo N°005-2002-TR, Dictan normas reglamentarias de la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad, y modificatoria.
- Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.

2.3.2 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio deberá ser cubierto íntegramente por un personal que satisfaga los requerimientos de seguridad considerados dentro de las pautas siguientes:

- a) El servicio de seguridad y vigilancia será cubierto por un (01) agente de seguridad bajo la modalidad asistencia presencial y permanencia en la entidad en el horario de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 pm, tiempo de refrigerio: 45 minutos, en caso excepcionales se solicitará atención sábados con la debida coordinación previa.
- b) La Empresa, garantizará la continuidad del servicio, la asistencia del agente de seguridad, y será responsable de supervisar el cumplimiento de su personal encargado de la ejecución del servicio, ocurrencia que deba informarse.
- c) El servicio de seguridad y vigilancia debe prestar su servicio, controlando y apoyando en el ingreso y salida del público en general que requiera acceder a las instalaciones del Fondo MIVIVIENDA S.A. para la torre B a través del ascensor para el piso ocho (08) en el cual se encuentra el área de la mesa de partes de la entidad y para el piso 1 para el módulo de Recepción de visitas, torre A del edificio y/u otras funciones que se le asigne en el cumplimiento de su servicio.
- d) El servicio de seguridad y vigilancia deberá prestar su servicio con una adecuada atención al público en el horario establecido y registrar cualquier ocurrencia y/o informarla de ser el caso inmediatamente al departamento de logística a fin de resguardar la seguridad en las instalaciones.
- e) El agente de seguridad prestará el servicio correctamente uniformado e incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, de acuerdo con la Directiva N°010-2017-SUCAMEC, aprobado por la Resolución de Superintendencia N°424-2017-SUCAMEC de fecha 23 de mayo de 2017.
- f) El Fondo MIVIVIENDA S.A. convocará a reuniones de coordinación, en los casos que el área usuaria estime conveniente con el fin de efectuar una evaluación integral del Servicio de Vigilancia, a fin de reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados del mencionado servicio. Para ello el FONDO MIVIVIENDA S.A. designará a un coordinador y se notificará al contratista al inicio del servicio.
- g) El agente de seguridad destacado podrá ser retirado del servicio a solicitud del Fondo MIVIVIENDA S.A. por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios al Fondo MIVIVIENDA S.A.
- h) El servicio de seguridad deberá cubrir las siguientes actividades:
 - Detectar, alertar y neutralizar cualquier tipo de siniestro, sabotaje, terrorismo o hechos que puedan afectar el libre uso, acceso y disponibilidad en los espacios que se encuentra la sede central del Fondo MIVIVIENDA S.A., registrarlo en el cuaderno de ocurrencias y comunicarlo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
 - Poner inmediatamente a disposición de la autoridad policial a personas que se encuentren atentando contra el patrimonio en custodia o por sospecha de actos delictivos (tales como robos, accidentes, sabotaje y terrorismo). En caso de que estos hechos sobrepasen la capacidad operativa del contratista, deberán ser puestos en comunicación del Fondo MIVIVIENDA S.A. y solicitar el auxilio de la Policía Nacional en el más breve plazo posible.

2.3.3 CONDICIONES DEL SERVICIO:

- a) La sede central del FMV requiere un puesto permanente, lo que es un servicio DIARIO (de lunes a viernes), con reporte mensual de ocurrencias; y en caso de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad, integridad de los colaboradores del FMV y/o de las áreas y/o pisos donde se ubique la Recepcion de visitas y la Recepción de mesa de partes, deberán reportarlo en forma inmediata.
- b) Los Requisitos del Agente de vigilancia serán presentados para la emisión de la orden de servicio:

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

- Agente de vigilancia que deberá tener experiencia en seguridad y vigilancia; mínimo un (01) año, acumulados en labores de vigilante o agente de seguridad, adjuntando copia de la constancia o certificado de trabajo o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre dicha experiencia.
 - Presentar copia de DNI vigente.
 - Presentar certificado Único Laboral (Certijoven o Certiadulto) actualizado, de no contar dicho documento, deberá presentar copia simple del certificado de antecedentes policiales, judiciales y penales vigentes del personal que prestará el servicio.
 - Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias, de ser el caso.
 - Adjuntar copia del carné de identidad vigente emitido por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil SUCAMEC, vigente a la fecha.
 - Peruano o extranjero. La contratación del personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros. Ser mayor de edad, presentar copia del Documento Nacional de Identidad – DNI o de extranjería.
 - Se deberá presentar copia del certificado o constancia de estudios de Secundaria completa del agente de seguridad y vigilancia.
- c) Referente al cumplimiento del servicio establecido, deberán ser considerados y reportados en un cuaderno de ocurrencias, que debe presentar la empresa al FONDO MIVIVIENDA S.A. juntamente con su informe mensual, para proceder al pago respectivo.
- d) Durante la realización de sus actividades el personal que designe el CONTRATISTA deberá tener puesto implementos de bioseguridad según las disposiciones normativas actuales
- e) Los gastos por vestimenta y equipamiento no irrogarán ningún costo al personal de vigilancia, ni al FONDO MIVIVIENDA S.A.
- f) El contratista debe brindar la vestimenta y equipamiento al Agente de Seguridad y Vigilancia según lo siguiente:
- a. Uniformes:
 - i. El uniforme del agente de vigilancia deberá cumplir con las normas establecidas en el Reglamento y Directivas del Servicio de Vigilancia Particular de la SUCAMEC, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa ganadora de la buena pro.
 - ii. El uniforme por ningún motivo deberá ser descontado al personal de vigilancia propuesto para el servicio.
 - iii. El vigilante cubrirá sus labores correctamente uniformado, con el respectivo equipo de comunicación 100% operativo; gorra, silbato, linterna de mano, vara de disciplina, chompa o casaca. Asimismo, deberán portar un fotocheck con sus datos y los datos de la empresa para su correcta identificación.
 - iv. Los gastos efectuados por trámites para obtener el carné de la SUCAMEC del personal propuesto para el servicio deberán ser asumidos única y exclusivamente por EL CONTRATISTA.
 - b. Sistema de comunicación:
 - i. El contratista deberá contar con un sistema que permita una comunicación eficiente y fluida con el agente de servicio destacado con su base de operaciones y supervisor del servicio, el cual debe ser un sistema de telefonía móvil que opere en el mercado nacional.
 - ii. Deberá adjuntar última factura debidamente cancelada, en la cual indica que actualmente cuenta con el servicio de comunicación. Dicha factura deberá corresponder al mes anterior a la fecha de presentación de propuestas durante la etapa de selección; en caso de tener una forma de pago distinta a la mensual deberá acreditarlo presentando la última factura correspondiente y la copia del contrato debidamente suscrito con la empresa que le brinda el sistema de telefonía.

2.3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El agente de seguridad y vigilancia que preste el servicio durante la vigencia del contrato, no tendrá ningún vínculo ni relación laboral con el FMV.

EL CONTRATISTA, se compromete a pagar a su personal las remuneraciones, sueldos y salarios según la estructura de costos detallada en su propuesta y de acuerdo con las leyes y beneficios sociales conforme a los dispositivos legales vigentes, de manera oportuna conforme al contrato firmado por el agente y el contratista.

El personal asignado al servicio, materia del presente contrato, deberá figurar en las planillas de remuneraciones del CONTRATISTA.

Los costos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio son de exclusiva responsabilidad del contratista, como: sueldos, gratificaciones, vacaciones, beneficios sociales, CTS, Renta, IGV, pago oportuno de AFP, ESSALUD, y cualquier otra obligación laboral, tributaria, impuesto o beneficio creado de acuerdo a Ley.

El pago oportuno del agente de seguridad y vigilancia, no se verá afectado a pesar de que puedan existir razones de fuerza mayor (huelgas, paros, conmoción civil, etc.).

El contratista registrará el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1213 del 24/09/2015 y sus demás normas complementarias, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada, El CONTRATISTA será responsable ante el Fondo MIVIVIENDA S.A. de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales del Fondo MIVIVIENDA S.A., derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.

En caso de incumplir con las obligaciones del servicio, la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales y de la Especialista de Administración Documentaria informará a la Coordinación de Programación y Seguimiento del Departamento de Logística a fin de que procedan a comunicar vía carta los incumplimientos cometidos por la empresa contratista, a fin de proceder al descuento respectivo, y según sea el caso a la resolución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá estar preparado para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones del Fondo MIVIVIENDA S.A. EL CONTRATISTA está obligado a subsanar en forma inmediata, las observaciones que le sean imputables por el Fondo MIVIVIENDA S.A., respecto de la prestación del servicio.

EL CONTRATISTA será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal sean éstas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza; estando eximido el FONDO MIVIVIENDA S.A. de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los vigilantes del CONTRATISTA, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2012-TR, y demás normas modificatorias y conexas. Debiendo remitir la información estadística de SST y la matriz IPERC del personal que realice labores presenciales en la Sede Central del FMV; de acuerdo a lo implementado y regulado en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por LA ENTIDAD.

Se deberá cumplir con la Ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

Si por alguna razón el FMV S.A o contratista tuviera o decidiera reemplazar al personal asignado al servicio, deberá asegurarse de la preparación necesaria del reemplazo, siendo condición de ésta que el personal de reemplazo cumpla el mismo o mejor perfil del mínimo establecido. El cambio deberá ser aprobado por el área usuaria en 2 días calendario, después de recibida la documentación necesaria para la verificación

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

mediante correo electrónico a: rguevara@mivivienda.com.pe y a egalarza@mivivienda.com.pe u otro medio que el área usuaria comunique durante la ejecución del servicio.

2.4 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

2.4.1 REQUISITOS

En la etapa de emisión de cotización el proveedor deberá de remitir los siguientes requisitos:

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada.

La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/rqGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml>.

Acreditación:

Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo

Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en <https://www.sucamec.gob.pe/rqGSSP/aplicacion/resoluciones/List.xhtml>.

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 60,000.00 (sesenta mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de Vigilancia o Seguridad o Monitoreo y Control.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago¹, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente dicho **Anexo**. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

2.5 SEGUROS

En la etapa de remisión de documentos para contrato el postor deberá de remitir lo siguiente:

a) Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual:

La Empresa deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluya la Responsabilidad Civil Patronal, que cubra a la Entidad, considerándose éste como un tercero. Esta póliza emitida a favor de la Entidad deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente US \$5,000.00 (Cinco Mil dólares americanos) la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a US \$5,000.00 (Cinco Mil Dólares Americanos), emitida a favor de la entidad o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor ganador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se incluye a la Entidad y/o terceros para los casos en los que se hayan producido daños a la Entidad, asimismo, la constancia indicará: el monto de cobertura para la Entidad, conforme al presente requerimiento, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

b) Póliza de Dishonestidad:

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

La Empresa ganadora de la Buena Pro, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro de la Entidad. Esta póliza emitida a favor de la Entidad deberá estar vigente por todo el periodo de contratación y será equivalente a US \$5,000.00 (Cinco Mil dólares americanos), la Empresa ganadora de la Buena Pro, presentará la Póliza de Deshonestidad equivalente a US \$5,000.00 (Cinco Mil Dólares Americanos) emitida a favor de la Entidad o Constancia emitida por la Compañía aseguradora en la que se indique que el postor galmpnador cuenta con la póliza requerida y que por medio de la constancia se cubre la deshonestidad de los trabajadores asignados a la Entidad, durante la prestación del servicio, asimismo, la constancia deberá indicar: el monto de cobertura para la Entidad conforme al presente requerimiento, el tipo de póliza, el número de la misma, la fecha de vigencia de la póliza, y otros datos que el postor ganador considere necesarios.

c) Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Las Pólizas deberán cubrir salud, muerte e invalidez derivada de accidentes de trabajo, las cuales tendrán vigencia durante el plazo de ejecución del contrato, para todo el personal destacado. Las pólizas o Constancias serán entregadas a la Entidad y deberán mantenerse vigentes por todo el periodo de contratación. Los nombres y apellidos del agente de vigilancia destacado deben figurar en las pólizas correspondientes.

d) Póliza de Seguro de Vida ley

Se debe incluir la obligación de contratar el seguro de vida ley para el agente de vigilancia destacado, que se acreditará con el certificado correspondiente. En atención a las circunstancias del servicio.

2.6 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

a. Lugar de prestación del servicio

El servicio se presta en Calle Amador Merino Reyna 281 - 285 - San Isidro - Lima

b. Plazo de prestación del servicio

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de 365 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que será coordinado previamente con el área usuaria.

2.7 ENTREGABLES

Se debe remitir una carta el cual deberá detallar como asunto: Remisión de entregable con el nombre del servicio, número del procedimiento de selección, N° de contrato del servicio y estar dirigido al Departamento de Logística, hasta los cinco (05) días calendario de culminado el mes anterior, presentada vía mesa de partes virtual en el siguiente link: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/> la cual deberá contener el informe del desarrollo de las actividades realizadas y la copia del cuaderno de ocurrencias. De tener alguna observación al entregable se le informará vía correo electrónico a fin de que realice la subsanación en un plazo no mayor a dos (02) días calendario.

2.8 CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por la jefatura del Departamento de Logística, previo VB e informe de conformidad de la Especialista en Administración Documentaria y de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de tres (03) días calendarios³. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la

³ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

2.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

a. Modalidad de pago

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

b. Adelantos

No se aplican adelantos en la presente convocatoria

c. Forma de pago:

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales de forma mensual luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el Jefe del Departamento de Logística previo VB de la Especialista en Administración Documentaria y del Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales.
- Comprobante de pago (XML y PDF).
- Orden de servicio (Proporcionado por la Entidad).
- Consulta de Autorización de Comprobantes de pago (ingresando a la página web de la SUNAT por la entidad).

Dicha documentación se debe presentar por el contratista a través del canal de Mesa de partes virtual: <https://www.mivivienda.com.pe/sgd.mpv/>

El comprobante de pago deberá indicar el número de contrato, el número de la orden de servicio o contrato y emitida a nombre de:

- Razón Social: FONDO MIVIVIENDA S.A.
- Dirección: Cal. Amador Merino Reyna N°285 – Edificio Targa-San Isidro
- RUC:20414671773
- Teléfono:211-7373

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

d. Consideraciones especiales:

a) Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.
- Copia simple del contrato suscrito con el trabajador destacado a la Entidad

b) Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003- 2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.
- Copia de los documentos que acrediten el pago de bonificaciones o seguro u otros que por Ley percibe un trabajador cuando corresponda.

Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL “Chequea tu contratista” (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

c) Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

2.10 CONFIDENCIALIDAD

a. Acuerdo de Confidencialidad:

- 1) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e información del Fondo MIVIVIENDA S.A. a los que tenga acceso durante la ejecución del Servicio.
- 2) En consecuencia, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de divulgar tales documentos e información sea en forma directa o indirecta. **EL CONTRATISTA** conviene que toda la información suministrada en virtud de la prestación del servicio es confidencial y de propiedad del Fondo MIVIVIENDA S.A.
- 3) Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y en general, cualquier persona que tenga relación con **EL CONTRATISTA**, no divulgue a ningún tercero los documentos e información a los que tenga acceso.
- 4) **EL CONTRATISTA** se hace responsable por la divulgación que pueda producir, debiendo asumir el pago de la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine en su oportunidad.

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

- 5) La obligación de confidencialidad establecida en el presente acuerdo permanecerá vigente incluso luego de la finalización del contrato de prestación de servicios, hasta por un lapso de cinco (05) años.
- 6) **EL CONTRATISTA**, al momento de resolución o término del contrato de prestación de servicio y dentro de los 10 días calendario posteriores, se compromete a devolver todo el material que le haya proporcionado el Fondo Mivivienda S.A., sin que sea necesario que le sea requerido.
- 7) Se exceptúa a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de confidencialidad cuando exista consentimiento expreso del Fondo MIVIVIENDA S.A., en los casos establecidos por ley y en aquéllos que la información sea de dominio público.
- 8) El incumplimiento de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** en el presente acuerdo constituye causal de resolución automática y de pleno derecho del contrato de prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Art. 1430° del Código Civil, sin perjuicio de la obligación de **EL CONTRATISTA** de pagar al Fondo MIVIVIENDA S.A. la indemnización correspondiente.

2.11 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.12 RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

El contratista deberá de garantizar que los bienes y herramientas asignadas en el uso de la ejecución del servicio se encuentren en óptimas condiciones.

2.13 GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos por desplazamiento del personal clave en la ejecución del servicio serán cubiertos por el proveedor contratado.

2.14 PENALIDAD POR MORA:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Las penalidades se deducen del pago a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Conforme lo establece el numeral 229.2 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

2.15 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	El puesto de vigilancia no es cubierto o es abandonado sin justificación alguna.	3% de UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	Según documento de la Coordinación de la Especialista en Administración Documentaria del Departamento de Logística donde se evidencie y detalle la falta ocurrida.
2	El personal de vigilancia no porta carné de SUCAMEC o se encuentre vencido.	3% de UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	
3	Reemplazar al personal de vigilancia sin cumplir con el perfil establecido en los términos de referencia.	3% de UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	
4	Incumple con presentar la documentación completa para el pago por más de sesenta días.	3% de UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	
5	Ocurrencias no comunicadas dentro del horario laboral.	3% de UIT. La penalidad se aplicará por cada ocurrencia.	
6	Por retraso en el pago de las remuneraciones al agente.	1% de UIT. La penalidad se aplicará por día de retraso	En el Departamento de Logística se revisará los voucher o depósitos de transferencia que el contratista realiza a su personal con motivo de su remuneración o beneficios, esto debe coincidir con el contrato firmado entre el agente y el Contratista y las Leyes aplicables, si el plazo supera el establecido, se evidencia el incumplimiento y detalle de la falta ocurrida y se generará un informe.
7	Omisión o adulteración en la información reportada	3% de UIT. La penalidad se aplica por ocurrencia.	Tanto el cuaderno de ocurrencia como el reporte mensual será revisado por la Coordinación de la Especialista en Administración Documentaria del Departamento de Logística, de detectarse una omisión o adulteración de hechos, se evidencia el incumplimiento y detalle de la falta ocurrida y se generará un informe.

2.16 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

a. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

b. Cláusula de Cumplimiento (art. 8 de la Ley 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

c. Lineamiento corporativo de ética y conducta de FONAFE:

El prestador de servicios en general está obligado al cumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el “Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta” de FONAFE, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028-2021/DE-FONAFE con código N°03.2.1.LC1 y versión 02, cuyo incumplimiento será considerado como causal de resolución de la presente contratación.

2.17 SANCIONES

La potestad de imponer sanción a proveedores, participantes, postores, contratistas y subcontratistas, referida en el artículo 88 de la Ley, por infracción a la Ley y el Reglamento, recae en el TCP. También le corresponde imponer sanciones en regímenes especiales de contratación, cuando dichas normas le atribuya expresamente esa potestad.

2.18 OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

a. Anticorrupción y Antisoborno, conforme Ley 32069 y Reglamento:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

b. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo:

1) **EL PROVEEDOR**, sus socios, accionistas, asociados, aportantes, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, agentes o, y/o personas vinculadas, en adelante “los Vinculados”, declaran conocer las normas peruanas en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y, por consiguiente, se obligan a presentar a EL FONDO la información y/o documentación que le sea solicitada para su adecuada identificación y la de sus

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

“Vinculados”, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

- 2) **EL PROVEEDOR** declara que ella y/o sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.
- 3) **EL PROVEEDOR** se obliga a poner en conocimiento inmediato de EL FONDO cualquier cambio referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjeran con posterioridad a la firma del presente Contrato, de lo contrario se presumirá que no ha se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente párrafo.
- 4) **EL PROVEEDOR** acepta expresamente que la falsedad a estas declaraciones o la omisión de comunicación de información o la negativa a proporcionar la información y/o documentación solicitada implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato y, por consiguiente, su ocurrencia dará lugar a la resolución automática del mismo.
- 5) En caso **EL FONDO** incurriera en costos y/o multas establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL PROVEEDOR** se hará totalmente responsable por dichas multas y/o penalidades y/o indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de estas, sin reserva ni limitación alguna.

2.19 APLICACIÓN SUPLETORIA

La Ley 32069 prevalece sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que sean aplicables, salvo en el caso de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones Públicas, y de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del OECE respecto de las infracciones de instituciones arbitrales y centros de administración de juntas de prevención y resolución de disputas; así como en el caso de los contratos estandarizados que se regulan conforme a sus cláusulas. Son de aplicación supletoria a los regímenes especiales de contratación siempre que no resulten incompatibles con tales normas especiales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la presente ley.

La conciliación y el arbitraje, en materia de contratación pública, se regulan especialmente por lo establecido en la presente ley y su reglamento, y se sujetan supletoriamente.

2.20 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Para ingresar a las instalaciones del FONDO MIVIVIENDA S.A. el proveedor deberá de contar con las siguientes medidas de seguridad:

- El FMV promueve el uso facultativo de mascarillas (obligatorio en caso de enfermedades respiratorias), la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y sanitarias; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.
- Es por cuenta y responsabilidad tener vigente su Constancia de Salud y Pensión de SCTR o un seguro particular que deberá presentar a la suscripción del contrato, posteriormente, el último día útil de cada mes, deberá presentar de manera mensual la renovación. En caso de accidentes personal del profesional, materia del servicio, éste, asumirá el costo total de sus atenciones médico y/o quirúrgico, no siendo la responsabilidad del Fondo MIVIVIENDA S.A.

2.21 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- a. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme lo establecido en el Artículo 330 del

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

reglamento del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009- 2025-EF.

- b. Para la conciliación, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones de Conciliación para administrar la conciliación:
- El Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú
 - El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

2.22 OTRAS CLAUSULAS DE ANEXO:

a. Garantías:

Conforme lo señalado en Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N°32069 no corresponde otorgar garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.
- d) Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

b. Gestión de riesgos:

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

c. Sistema de entrega

No aplica sistema de entrega para la presente contratación.

d. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

e. Formula(s) de reajuste

No aplica formula de reajuste para la presente contratación.

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

ANEXO - EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹¹	MONTO FACTURADO O ACUMULADO ¹²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁹ **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

¹⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹² Consignar en la moneda establecida en las bases.

FONDO MIVIVIENDA S.A.

Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central del Fondo MIVIVIENDA S.A en el Distrito De San Isidro – Lima.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO - REORGANIZACIÓN SOCIETARIA

Señores FONDO MIVIVIENDA S.A.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda